



AGJ / 0539 / 2017.

Concepto: Solicitud de Devolución Más Accesorios legales.

NOMBRE: C. JOSE JACOBO SALAS HUERTA
DOMICILIO: CALLE LEANDRO VALLE N° 51 NTE, INT-25.
COLONIA: ZONA CENTRO.
CIUDAD: TORREON COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 17 de Febrero del 2017, los suscritos C. Ricardo Juárez Ávila y C. Silvestre Ríos Andrade, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/0539/2017, de fecha 31 de Enero del 2017, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. José Jacobo Salas Huerta, haciendo constar que no fue posible su localización de la misma por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente Domicilio habitado por un Despacho Jurídico, según dicho del C. Lic. Armando del Rio, informando que no conoce al contribuyente, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----
Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 17 de Febrero del 2017.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RICARDO JUÁREZ AVILA.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. SILVESTRE RÍOS ANDRADE.
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.

[Handwritten mark]





NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014, 26 de Agosto del 2016, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ / 0539 / 2017 mediante el cual solicita la devolución por concepto de Servicios que presta la Dirección General de Registro Público de la Propiedad, generados por la operación de Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 8,133.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOSE JACOBO SALAS HUERTA en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Leandro Valle con N° 51 Nte, Interior-25 de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 13 de Febrero del 2017 y 16 de Febrero del 2017, los Notificadores – Ejecutores C. Ricardo Juárez Ávila y C. Silvestre Ríos Andrade manifiestan que el Contribuyente C. JOSE JACOBO SALAS HUERTA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ / 0539 / 2017 de fecha 31 de Enero del 2017, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por un Despacho Jurídico, según dicho del C. Lic. Armando del Rio, informando que no conoce al contribuyente, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





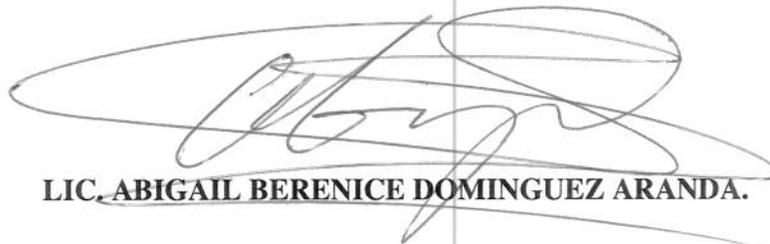
ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JOSE JACOBO SALAS HUERTA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se notifica el oficio No. AGJ/0539/2017 de fecha 31 de Octubre del 2016, mediante el cual solicita la devolución por el pago de Derechos por servicios que presta la Dirección General del Registro Público, del ejercicio fiscal 2016, generados por la inscripción de documentos, en cantidad de \$ 8,133.00, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo 892/2016, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOSE JACOBO SALAS HUERTA, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - --

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 17 DE FEBRERO DEL 2017
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL



LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.





"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

AGJ/0539/2017

C. JOSE JACOBO SALAS HUERTA.
CALLE LEANDRO VALLE No.51 NTE, INT 25.
COLONIA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del **C. JOSE JACOBO SALAS HUERTA** en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 02 de Diciembre del ejercicio fiscal 2016, el **C. JOSE JACOBO SALAS HUERTA** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
02 de Diciembre de 2016	Compraventa	Artículo 79 Fracc. II de la Ley de Hacienda	757749358	\$ 9,774.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$9,774.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.

CONSIDERACIONES

I.- El **C. JOSE JACOBO SALAS HUERTA**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2016, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 fracción II, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 892/2016.

II.- El C. Juez Quinto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. JOSE JACOBO SALAS HUERTA**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 fracción II, y a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

AGJ/0539/2017

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase a la **C. JOSE JACOBO SALAS HUERTA**, la cantidad de **\$8,133.00 (OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2016, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 892/2016 tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 757749358.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 31 DE ENERO DEL 2017
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Archivo.
FDRM/CPF/AEGS